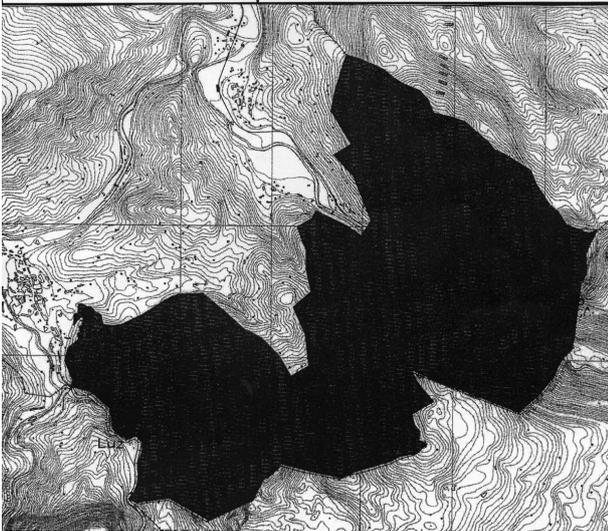


Tanto la importancia de los conjuntos de arte rupestre, como la abundancia de yacimientos arqueológicos en la zona ( entre los que tiene especial significación el yacimiento del Mirón, por contar con un amplio depósito arqueológico que abarca una cronología, casi ininterrumpida, entre la época contemporánea y el Musteriense ) así como la fragilidad de los sistemas kársticos y la excepcionalidad del paisaje, obligan a establecer una delimitación amplia del entorno de protección de estos yacimientos, con la categoría de Zona Arqueológica, para facilitar y asegurar su buena conservación.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACION DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	"Zona Arqueológica de Ramales", término municipal de Ramales de la Victoria
	PLANO



● CAVIDADES CON ARTE RUPESTRE

06/2921

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Apellidos y nombre: Carlos Fernando Fernández Muro.  
DNI / Fecha naci: 13675541-V.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/2940

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de taller de carpintería metálica, en Parbayón.*

Por «Cerramientos Bergin, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de taller de carpintería metálica, situado en la localidad de Parbayón, barro La Pasiega, número 1-A. (parcela 52-14-004).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 2 de febrero de 2006.—El alcalde en funciones, José Manuel Alegría Campo.  
06/2664

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la resolución de la Alcaldía número 23/06, de fecha 15 de febrero de 2006, cuyo tener es el siguiente:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: «La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad al interesado y realizada la campaña de información mediante la colocación de la cartelería que al respecto remitió el Instituto Nacional de Estadística.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 22 de diciembre de 2005:

Nombre y apellidos	Pasaporte/ Tarjeta Residencia
Fernando Acevedo Valencia	6048935
Elena Aniseeva	445022310
Yulia Demina	X03132189A
María Cenelly Gil de Acevedo	40275079
Natalya Naumova	AX291210
Yenni Mabel Ortega Ramírez	003386649
Melita Perovic	000388136
Alsu Znakhareva	60N0040899

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Santillana del Mar por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondientes según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Santillana del Mar, 22 de febrero de 2006.—El alcalde-presidente, Isidoro Rábago León.

06/2503

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Decreto de regulación del uso y finalidad de ficheros de carácter personal.*

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Regulación del Tratamiento de los Datos de Carácter Personal y el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, obligan a autorizar y regular el uso y finalidad de los ficheros de datos de carácter personal, en cumplimiento de sus disposiciones, he resuelto dictar, la presente resolución:

### 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto autorizar la regulación y el uso de los ficheros municipales con datos de carácter personal que se describen en el apartado siguiente.

### 2. Finalidad y uso de los ficheros.

01. - Población: Seguimiento y gestión del padrón municipal de habitantes.

02.- Gestión Fiscal: Gestión Tributaria y de Recaudación; Suministro agua potable, alcantarillado y basura, plusvalías, tributos y precios públicos, IBI, IAE, Impuesto de Vehículos, Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Concesión y Gestión de Permisos Licencias y Autorizaciones municipales.

03.- Gestión Económica; Gestión Contable.

04.- Gestión Documental: Registro central de documentos. Control de entrada y salida de cualquier documento de las dependencias municipales.

05.- Gestión del personal; Gestión de Nómina.

3. Personas o colectivos que suministran los datos. Procedimiento de recogida de datos.

01. - Población: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

02.- Gestión Fiscal: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, de las Administraciones Públicas mediante formularios en soporte papel e informático.

03.- Gestión Económica; Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

04.- Gestión Documental: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

05.-Gestión de Personal: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

4. Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos.

01.- Población: Datos Identificativos, De Características Personales, Circunstancias sociales, Académicos y Profesionales.

02.- Gestión Fiscal: Datos Identificativos, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros, De información comercial.

03. - Gestión Económica: Datos Identificativos, Datos económicos, financieros y de seguros.

04.- Gestión Documental: Datos Identificativos.

05.- Gestión de Personal: Datos Identificativos, De Características Personales, Académicos y Profesionales Datos de Salud. Datos económicos, financieros y de seguros.

### 5. Cesión y comunicación de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas según lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

### 6. Medidas de seguridad aplicables a los ficheros.

01.- Población: Nivel Medio.

02.- Gestión Fiscal: Nivel Medio.

03. - Gestión Económica: Nivel Medio.

04. - Gestión Documental: Nivel Básico.

05.- Régimen Interno: Nivel Medio.

### 7. Responsable de los ficheros.

El Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria).

### 8. Rectificación, acceso, cancelación y oposición.

Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de rectificación, acceso, cancelación u oposición de los datos contenidos en el fichero, presentando escrito dirigido a Alcaldía del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria) en el Registro General de esta Corporación ubicado en La Concha B° Las Cuevas nº 1, hecho que se publica para conocimiento general y en cumplimiento del artículo 20 g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Villaescusa, 1 de marzo de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/2937

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Expediente 01/2006.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 27 de febrero de 2006, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instruccio-